



Magistrada Ponente: GLADYS ARÉVALO

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR22-420

6 de mayo de 2022

Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de uno de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la Convocatoria No. 4, Acuerdo CSJBOYA17-699

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

Por Resolución número CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, este Consejo decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, la cual se aplicó el 3 de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Dicha resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la secretaría del Consejo seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare durante 5 días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), entre el 20 y el 24 de mayo de 2019.

Por resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021, se conformaron los registros de elegibles para los cargos en concurso.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes. Por ello, el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria contempló la posibilidad para que los concursantes que conforman los registros seccionales de elegibles soliciten la actualización de su inscripción, así:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”. (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles,

interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración. En consecuencia, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los integrantes de los registros de elegibles conformados para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, y administrativo de Boyacá y Casanare.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de la petición de reclasificación presentada por la siguiente concursante, verificando en primera medida el cumplimiento del requisito de oportunidad, es decir, si la solicitud se presentó dentro del término establecido a efectos de reclasificación.

1. Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 19

1.1 Sánchez Santamaria Katherine

La concursante Katherine Sánchez Santamaría, presento solicitud de reclasificación para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 19, publicado mediante Resolución CSJBOYR21-287, ante este Consejo Seccional de la Judicatura el **18 de abril de 2022 a las 12:20 p.m.** y la petición fue radicada bajo el consecutivo EXTCSJBOY22-3151.

Conforme con lo anterior, debe precisarse que, legal y reglamentariamente, los concursantes interesados debían presentar sus peticiones de reclasificación dentro de los meses de enero y febrero de cada año; esto es, entre el primero (1º) de enero y el 28 de febrero de 2022 – hasta las 5:00 p.m.; por ello, atendiendo que los concursantes antes citados presentaron sus peticiones mediante correos electrónicos con posterioridad a las 5:00 p.m. del 28 de febrero de 2022, queda establecido que éstos son extemporáneos. Conforme a lo anterior, esta Corporación, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBOYA17-699 y demás normas que reglamentan la Convocatoria 4, procederá a rechazar las solicitudes de reclasificación previamente relacionadas por extemporáneas, por cuanto los concursantes no cumplieron con el requisito de oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporánea la solicitud individual de reclasificación presentada por la señora:

Nombre	Cedula	Cargo
Katherine Sánchez Santamaría	1049614002	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 19

SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán

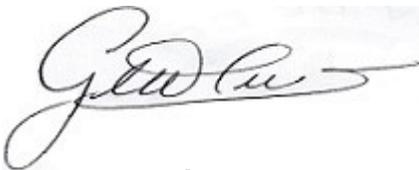
Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR22-420 del 6 de mayo de 2022. Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de uno de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la Convocatoria No. 4, Acuerdo CSJBOYA17-699.

presentar por escrito los interesados, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



GLADYS ARÉVALO
Presidente (E)

GA/thjf Aprobado en sesión del 6 de mayo de 2022